

**RESOLUCION N°: 213/2017 (DOSCIENTOS TRECE BARRA DOS MIL DIEZ Y SIETE)**

POR LA CUAL SE ORDENA EL INMEDIATO DESALOJO DE TODOS LOS VENDEDORES UBICADOS SOBRE VEREDAS Y LA CALZADA DE LAS ARTERIAS DEL MICROCENTRO DE SAN LORENZO.-----

VISTO: La Minuta presentada por el Concejal Municipal Nelson Daniel Peralta, en la cual denuncia la indebida y constante ocupación de la vía pública – calles y avenidas - en pleno Microcentro de nuestra ciudad, incluyendo precarias instalaciones.-----

CONSIDERANDO: Que dicho sector es franja del dominio público municipal, en virtud del Artículo 134, de la Ley 3966/2010 y de los artículos 7° y 8° de la Ley 5552/2015, estando bajo jurisdicción de la autoridad competente, no pudiendo ser ocupado de ninguna forma por persona alguna salvo en virtud de la Ley.-----

Que la instalación de vendedores ambulantes, artefactos e instalaciones precarias sobre las principales calles de nuestra ciudad, además del daño estético que causa, obstruye el tránsito automotor y peatonal, poniendo en peligro la vida y los bienes de personas inocentes.-----

Que, día a día van apareciendo personas inescrupulosas que se instalan con mercaderías, toldos, cajones y otros enseres, ocupando las veredas y calles, ante la inacción de la Comuna, en forma totalmente irregular e ilegal.-----

Que, la Minuta presentada fue tratada sobre tablas, siendo aprobada por unanimidad de los Miembros presentes en Plenaria.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE

ARTICULO 1° ORDENAR el inmediato desalojo de todos los vendedores ubicados sobre veredas y la calzada de las siguientes arterias del Microcentro de San Lorenzo:

- Ruta Mariscal Estigarribia desde calle General Bernardino Caballero hasta calle España.
- Calle General Bernardino Caballero desde Ruta Mariscal Estigarribia hasta Ruta Julia Miranda Cueto de Estigarribia.
- Ruta Julia Miranda Cueto de Estigarribia desde calle España hasta calle Gral. Caballero.
- Ruta Mariscal Estigarribia esquina Sargento Silva y otras

ARTICULO 2° PROCEDER al inmediato retiro de la vía pública de todo artefacto, objeto o instalación precaria que pudiera haberse colocado sobre las calles mencionadas, o sus banquetas.-----

ARTICULO 3° SOLICITAR la adopción de todas las medidas necesarias para prevenir en forma efectiva cualquier intento de ocupación.-----

ARTICULO 4° Comunicar a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SIETE.-----

Nelson Daniel Peralta

 CONCEJAL MUNICIPAL

Abog. Osvaldo Gómez

 ABOGADO GENERAL